



ORD. N° 1000201

ANT.: Correo electrónico de Arquitecto, Sra. Yasna Leiva Fica, que solicita pronunciamiento sobre recepción de obras municipales.

MAT.: Informa sobre procedimiento de recepción de obras.

COYHAIQUE, 20 MAR. 2015

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE AYSÉN
FERNANDO ARANCIBIA MEZA
A : SEVASTIAN VILLAGRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
AYSÉN

En virtud de la solicitud de pronunciamiento ingresada a esta Secretaría por la Arquitecto, Sra. Yasna Leiva F., sobre procedimiento, documentos y facultades de la D.O.M. para proceder con la recepción de obras de edificación, puedo informar a Ud. que:

- 1 La Dirección de Obras Municipales procederá con la recepción de obras de edificación, en conformidad al Artículo 5.2.5., 5.2.6.
- 2 *"Los profesionales competentes que proyecten y ejecuten obras sometidas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán acreditar su calidad de tales ante la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar los correspondientes permisos, mediante fotocopia de su patente profesional al día o del certificado de título en los casos en que dichos profesionales estén exentos del pago de patente, antecedentes que formarán parte del expediente correspondiente"* O.G.U.C. Artículo 1.2.1..
- 3 La D.O.M. carece de facultades para solicitar mayores antecedentes que los que la Ley y la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones establecen de los profesionales o para verificar la veracidad de los antecedentes presentados, tales como firmas o títulos dudosos. Ante la presencia de denuncias o pruebas fundadas no podrá retener la entrega de la recepción final correspondiente, si no remite los antecedentes y hace la denuncia ante el juzgado de policía local conforme al artículo 1.3.2. de la O.G.U.C.
- 4 Ante un evento de estas características, el propietario podrá cambiar los profesionales en conformidad al artículo 5.1.20. de la O.G.U.C., con la finalidad de continuar con el proceso de recepción, aun cuando el juzgado no haya resuelto la denuncia.

Analizada la situación, esta Secretaría Regional Ministerial, haciendo uso de las facultades emanadas del artículo 4° de la L.G.U.C., instruye a la DOM Aysén entregar la recepción correspondiente en un plazo máximo de 5 días después de realizada la inspección final, si no hubieren observaciones pendientes y los antecedentes estén conforme a los artículos 5.2.5. y 5.2.6. de la OGUC..



RSB
20.03.2015
Distribución:

- Destinatario
- Sra. Yasna Leiva, Yasnaleivafica@gmail.com
- Archivo DDU
- Archivo General.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA